



INFORME DE EVALUACIÓN N° 18/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 - CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CAH

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 15 horas del día 29 de octubre de 2024, en la oficina de la Gerencia Administrativa ubicada en la sede del Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH), se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, con formado por Resolución del Consejo Directivo N° 02, Acta N° 12 de fecha 06 de mayo de 2024, integrado por Ing. Civil César Rubén Cantero Figueredo, Gerente de la Gerencia Administrativa; la Abogada Melizza Elizabeth Villalba Gutierrez, en representación de la Asesoría Jurídica; El Lic. Roberto Narciso Melgarejo Insfran, Gerente de la Gerencia de Operaciones y Tecnologías, y C.P. Analía Carolina Ortiz Chaves por la Jefatura de Control y Seguimiento; en virtud a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 - CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CAH - ID N° 442.517.-

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó en la modalidad de adjudicación por total con contrato abierto Plurianual, con los precios referenciales establecidos en el SICP. La planificación afecta al Objeto de Gasto 271 - Contratación de Seguro Médico Odontológico para Funcionarios, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".

1. Acta de Apertura de Oferta:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día 14 de octubre del año 2024, se procedió a la apertura de sobres según el orden de recepción en el Dirección Operativa de Contrataciones. Se presentan las siguientes empresas:

N°	RUC	Empresa	CORREO ELECTRÓNICO
1	80033608-9	DOCTO S.R.L	doctosrldos@hotmail.com
2	80002040-5	REYVA S.A	asesorialegal@reyva.com.py

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	DOCTO S.R.L	Gs. 910.000
2	REYVA S.A	Gs. 1.000.000

1.2. Observaciones Realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas, se dejaron observaciones

Observación a la oferta: 80033608-9 - DOCTO S.R.L		
Observación a la Oferta	Observador	Representante
Se posee una Resolución de la Superintendencia de Salud N° 209/2024, la cual suspende sus actividades de Medicina Prepaga. No se observa la capacidad técnica en la carpeta. Verificar todos los prestadores, sanatorios, centros, ambulancias y farmacias con su habilitación y certificado de la Supsalud y	80002040-5 - REYVA S.A	María Fernanda Lima



según los requisitos solicitados por el PBC.		
Verificar si se cumple con el monto mínimo del PBC de experiencia con los contratos públicos presentados.		
No se observa poder de uso de firma para representar a la empresa, ni cédula de identidad del o la misma.		

Observación a la oferta: 80002040-5 - REYVA S.A		
Observación a la Oferta	Observador	Representante
1. Dentro de la Constancia RUC, presentada por la firma REYVA en la página 50, no se visualiza su inscripción en el Código 65126 de la DENIT, rubro necesario para la facturación en el área de medicina prepaga 2. No se visualiza en el SIPE de fojas 63 y 64, la declaración Jurada de menores, ni la declaración jurada del Art. 40, tampoco se visualiza en la carpeta de ofertas presentada. 3. En los contratos privados presentados por prestación de servicios de Seguros médicos, a fojas del 97 al 138 no se visualizan los montos de facturación de los mismos. Cabe destacar que los montos aclarados en constancias para ser validos en una licitación publica, deben estar respaldados por las copias de las facturaciones pertinentes, cuando en el contrato no se menciona el monto. Se solicita a la convocante verificar la facturación de los mencionados contratos debido a que el 50% de la facturación requerida según la carpeta de ofertas esta dada por un contrato con el mismo grupo QUIMFA SA, verificar la admisibilidad del contrato bajo las nuevas normativas de la Ley 7021/22. 4. Verificar que el prestador de la ciudad de Capiibary, clínica Capiibary, se encuentre debidamente habilitado por el MSPYBS, para ser presentado el listado de prestadores, según lo solicita el PBC. 5. No presenta sistema de reembolso ni prestador habilitado en la ciudad Yuty, requerida en el PBC. 6. Se solicita a la convocante verificar que todos los centros asistenciales ofertados desde la pagina 140 a 149, se encuentren debidamente habilitados por el MSPYBS, teniendo en cuenta que algunos de ellos no posee el registro de habilitación. 7. Se solicita a la convocante verificar la información proveída por firma REYVA y el alcance de la Resolución 209 mencionada en la Superintendencia de salud, pues la firma no posee restricciones alguna para participar en procesos de licitación. Más aun teniendo en cuenta que la cartera en la cual se presenta la firma posee contrato vigente con nuestra empresa	Tercero	Isabel Juliana Chaparro Denis

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

Observaciones realizadas	Análisis de la Observación por parte del Comité de Evaluación
Observación a la oferta: 80033608-9 - DOCTO SRL	

Mgtr. Analia C. Ortiz Ch., Directora
Control y Seguimiento
Crédito Agrícola de Habilitación

Informe de Evaluación N° 18/2024

Ing. Civil César R. Cantero F.
Gerente Administrativo

Lic. ROBERTO MELGAREJO
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Abg. Melizza E. Villalba Gutierrez
Directora de Asuntos Legales Internos y Judiciales
Mat. C.S.J. N° 47.474
Crédito Agrícola de Habilitación



Docto posee una Resolución de la Superintendencia de Salud N° 209/2024, la cual suspende sus actividades de Medicina Prepaga.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A DOCTO SRL las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
No se observa la capacidad técnica en la carpeta. Verificar todos los prestadores, sanatorios, centros, ambulancias y farmacias con su habilitación y certificado de la Supsalud y según los requisitos solicitados por el PBC.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A DOCTO SRL las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
Verificar si se cumple con el monto mínimo del PBC de experiencia con los contratos públicos presentados.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A DOCTO SRL las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
No se observa poder de uso de firma para representar a la empresa, ni cédula de identidad del o la misma.	Se analizo la oferta de la firma DOCTO SRL y se visualizó dentro del perfil del Proveedor que la misma cuenta con la constitución y el documento de identidad de la firmante de la oferta.

<u>Observaciones realizadas</u>	<u>Análisis de la Observación por parte del Comité de Evaluación</u>
Observación a la oferta: 80002040-5 - REYVA S.A	
Dentro de la Constancia RUC, presentada por la firma REYVA en la página 50, no se visualiza su inscripción en el Código 65126 de la DENIT, rubro necesario para la facturación en el área de medicina prepaga	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
No se visualiza en el SIPE de fojas 63 y 64, la declaración Jurada de menores, ni la declaración jurada del Art. 40, tampoco se visualiza en la carpeta de ofertas presentada.	Lo referente al artículo 40 y de menores corresponde a declaraciones que afectaban a la Ley 2051/03, por ende la observación no aplica para el presente procedimiento dentro de la ley 7021/22.
En los contratos privados presentados por prestación de servicios de Seguros médicos, a fojas del 97 al 138 no se visualizan los montos de facturación de los mismos. Cabe destacar que los montos aclarados en constancias para ser validos en una licitación publica, deben estar respaldados por las copias de las facturaciones pertinentes, cuando en el contrato no se menciona el monto. Se solicita a la convocante verificar la facturación de los mencionados contratos debido a que el 50% de la facturación requerida según la carpeta de ofertas esta dada por un contrato con el mismo grupo QUIMFA SA, verificar la admisibilidad del contrato bajo las nuevas normativas de la Ley 7021/22.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
Verificar que el prestador de la ciudad de Capiibary, clínica Capiibary, se encuentre debidamente habilitado por el MSPYBS , para ser presentado el listado de prestadores, según lo solicita el PBC.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
No presenta sistema de reembolso ni prestador habilitado en la ciudad Yuty, requerida en el PBC.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.



Se solicita a la convocante verificar que todos los centros asistenciales ofertados desde la pagina 140 a 149, se encuentren debidamente habilitados por el MSPYBS, teniendo en cuenta que algunos de ellos no posee el registro de habilitación.	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.
Se solicita a la convocante verificar la información proveída por firma REYVA y el alcance de la Resolución 209 mencionada en la Superintendencia de salud, pues la firma no posee restricciones alguna para participar en procesos de licitación. Más aun teniendo en cuenta que la cartera en la cual se presenta la firma posee contrato vigente con nuestra empresa	Lo referente a la observación realizada hacia la firma A REYVA S.A las mismas no corresponden a un documento sustancial, por lo que se verificara en el momento de los demás requisitos no sustanciales.

Habiendo analizado y respondido las observaciones del acta de apertura, se continua con la evaluación de los documentos sustanciales, conforme se expone.

2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial.

Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. <u>Para Oferentes Individuales. Personas Físicas</u> /Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. <u>Para Personas jurídicas</u>	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. Para Personas Físicas y Jurídicas
	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1 DOCTO S.R.L.	Cumple Fs.07 al 09	Cumple Fs. 10 al 13	Cumple Fs. 04 al 05	Cumple Fs. 04 al 05	Cumple Fs. 04 al 05	Cumple Fs. 04 al 05
2 REYVA S.A.	Cumple Fs. 01 al 03	Cumple Fs. 04 al 05	Cumple. Fs.11 al 49	Cumple Fs. 53 al 62	Cumple. Fs 52	Cumple Fs. 50

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que los oferentes han cumplido con su presentación, por lo cual se procederá al análisis de los demás requisitos del llamado.

Verificación del Art. 21° de la Ley N.º 7021/22, por parte de la convocante:

ARTÍCULO 21	Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar: Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los
-------------	--



			procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: inc. A a la S.
	OFERENTE	MIEMBROS	Cumple/no cumple
1	DOCTO S.R.L	Isabel Juliana Chaparro Denis	No registran datos
		Jorge Luis Chaparro Denis	No registran datos
2	REYVA S.A	Helen Harrison de Salomon	No registran datos
		Christian Aldo Harrison Paleari	No registran datos
		Robert Alexis Luis Harrison Paleari	No registran datos
		Gerardo Brunstein Diez Perez	No registran datos
		Adriana Florentina León Espinola	No registran datos
		Maria Fernanda Lima Estigarribia	No registran datos

Conforme a las verificaciones, no presentan ningún impedimento, no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", corroborados en la base de datos de la del MEF conforme a las constancias observadas No Registran Datos.

Se verificó que las firmas oferentes han presentado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en sus ofertas y cotejado los datos en el SICP-Inhabilitados, la Firma no registra "Sanciones a Proveedores", **CUMPLE** con este criterio de evaluación

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por los oferentes han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en la oferta presentada por la firma participante, se procede a presentar la oferta a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	DOCTO S.R.L	Gs. 910.000
2	REYVA S.A.	Gs. 1.000.000

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia:

3.2.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las verificaciones en el Portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), se presenta el siguiente resumen de cumplimiento:

N°	RUC N°	EMPRESAS OFERENTES	ACTIV.ESPECIFICA:	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL (CPEN) N°	EMISIÓN	OBS	CUMPLE/NO CUMPLE
1	80033608-9	DOCTO SRL	Servicios de planes privados de asistencia a la salud de medicina integral	183819	18/09/2024	-	CUMPLE
2	80002040-5	REYVA S.A.	Servicios médicos y odontológicos	184366	23/09/2024	-	CUMPLE



En consideración a que se evidencio que ninguna de las empresas cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), el procedimiento de Margen de Preferencia no se aplica y se mantienen las ofertas y el orden elaborado en el punto 3.1.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Lo referente a la observación realizada, "Docto posee una Resolución de la Superintendencia de Salud N° 209/2024, la cual suspende sus actividades de Medicina Prepaga"

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, considero necesario solicitar a la Superintendencia de Salud una aclaración referente a la situación planteada; por lo que mediante NOTA CEO N° 31/2024 de fecha 18/10/2024, recepcionada por la Superintendencia de Salud, bajo expediente N° SIMESE N° 0215584/2024 donde este comité consulto cuanto sigue: "Si la prestadora DOCTO S.R.L con RUC 80033608-9, que fija domicilio legal en las calles Avda. España 935 c/ Padre Cardozo, a la fecha 14 de octubre del año 2024 cuenta con alguna restricción para contratar y realizar nuevas inscripciones con el Crédito Agrícola de Habilidadación; a razón de que en el acta de apertura se cito por parte de un oferente que la consultada cuenta con una sanción establecida en la Resolución N° 209/2024. La información solicitada es de suma importancia para continuar con los procesos de evaluación de ofertas, y el término del mismo dentro del plazo establecido por la Ley 7021/22, por lo que le solicitamos encarecidamente proveer la información requerida en la brevedad posible"

Que, la Superintendencia de Salud responde Bajo Nota SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 272/2024 ingresada a la mesa de entrada oficial del CAH bajo expediente N° 009788/2024 de fecha 22/10/2024, donde indican cuanto sigue" Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestra nota CEO N° 31/2024 de fecha 18/10/2024, a fin de informar que se encuentra vigente la Resolución Superintendencia de Salud N° 209/2024 de fecha 19/09/2024, "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS ADHERENTES O AFILIADOS EN LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "DOCTO S.R.L", UBICADA EN LA AVDA. ESPAÑA N° 335 C/PADRE PUCHEAU, DE ASUNCIÓN POR LAS DEUDAS CON SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A NOVENTA DÍAS",

Dicha Resolución fue dictada a raíz del Memorándum DAC N° 75/2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, presentada por el Jefe del Departamento de Auditoria Contable, mediante el cual se informa el resultado de la Auditoria Contable, practicada a las EPSS de medicina prepaga "DOCTO S.R.L", en el cual concluye, entre otros que; C2) La Empresa presenta deudas con proveedores de Bienes y Servicios superiores a 90 días" (sic), al respecto, cabe señalar que, conforme al Art. 4° inc. L de la Ley N° 2319/2006, es atribución de la Superintendencia de Salud: "suspender la inscripción de nuevos adherentes o afiliados en las EPSS cuando estas no satisfagan las deudas a sus profesionales de la salud por mas de treinta días ulteriores al momento en que debieron oblar sus prestaciones y comprendidos dentro de los quince primeros días del siguiente mes. Asimismo, cuando se dieran incumplimientos con sus proveedores de bienes y servicios por mas de noventa días" (sic). En efecto, entre los documentos proveídos por la referida empresa al Departamento de Auditoria Contable, se observa un listado de deudas con 34 (treinta y cuatro) proveedores de bienes y servicios superiores a 90 días. De modo a verificar si dichos proveedores fueron honrados en sus respectivas deudas se enviaron sendas notas a fin de consultar el estado en el cual se encuentran y a la fecha 4 (cuatro) han informado a esta Superintendencia que la Empresa DOCTO S.R.L no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saldarles respetuosamente. (Firmado) DR: OSVALDO ALVARENGA PRINCIGALLI - Encargado de Despacho Superintendencia de Salud.

Que, este comité de evaluación trae a colación lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7021/22 que se cita "Artículo 19.- Capacidad para contratar. Solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En este sentido, observando que la firma DOCTO S.R.L; a la fecha de apertura se encuentra suspendida por el órgano encargado de Controlar de manera sistemática y objetiva los aspectos médico, jurídico y contable de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud y de las Empresas de Medicina Prepaga; a fin de precautelar la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios del Sistema, por lo que se puede evidenciar

Informe de Evaluación N° 18/2024

Ing. Civil César R. Cantero F.
Gerente Administrativo

Lic. ROBERTO MELGAREJO
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Abg. Melizza E. Valalba Gutierrez 11
Directora de Asuntos Legales, Internos y Judiciales
Mat. C.S.J. N° 47.474
Crédito Agrícola de Habilidadación

Mgtr. Analía C. Ortiz Ch., Directora
Control y Seguimiento
Crédito Agrícola de Habilidadación



fehacientemente que la firma se encuentra incursa en una clara prohibición emitida por el organismo de control indicada en la Resolución Superintendencia de Salud N° 209/2024 de fecha 19/09/2024, y a la consulta de este comité, se pudo comprobar que la misma sigue vigente.

Es importante observar que el presente procedimiento licitatorio corresponderá a una nueva contratación del seguro médico, mediante un nuevo acto administrativo, tanto de las condiciones de participación como las de la prestación de los servicios, por ende, es imperioso notar que la firma no se encuentra en capacidad de contratar con el estado por lo expuesto precedentemente;

Por lo tanto, este comité de evaluación en función a sus atribuciones procede a **RECHAZAR** la oferta de la firma **DOCTO S.R.L.** por estar incursas en alguna prohibición para contratar y se pasa a evaluar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma **REYVA S.A.**;

Este Comité de evaluación procede a verificar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma **REYVA S.A.**, constatando cuanto sigue:

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las firmas con la segunda oferta más baja indicada precedentemente, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1 Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por la Resolución DNCP N° 454/2024 y sus modificatorias.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo $MD = (Po \times 100 / PRSICP) - 100$. En caso de que las ofertas se encuentren situadas por debajo del veinticinco por ciento (-25%) o por encima del quince por ciento (+15%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará a la oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

❖ REYVA SA:

Ítem	Descripción	Precio unitario (IVA incluido) Referencial SICP	Precio unitario (IVA incluido) OFERTADO	Dif. Gs.	Dif. %
1	Seguro Medico	1.000.000	1.000.000	0	0 %

Del análisis realizado se pudo constatar que el precio ofertado se encuentra dentro del rango legal establecido, por lo que el oferente **REYVA S.A.** cumple con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.2. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación, constatándose lo siguiente:

4.2.1. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

De conformidad a lo establecido en el Art. Artículo 80° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a solicitar, a empresa **REYVA S.A.** la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

- ☒ Por Nota CEO N.° 35/2024, a la firma **REYVA S.A.** recepcionada en forma física en fecha 28/10/2024, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma, según detalle siguiente:

1. Presentar bajo declaración jurada, conforme se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones, que Sanatorios cuentan con: Al menos Dos (2) de los sanatorios nivel 3 deberá contar con terapia intensiva para adultos, neonatal y pediátrica. Al menos Dos (2) de los sanatorios nivel 3 deberá contar con



tomógrafo y resonador en funcionamiento sea propio o con servicio tercerizado, para aquellos sanatorios nivel 3 que no cuenten con resonador, podrán presentar contratos con centros de diagnóstico que posean el servicio de resonancia magnética. Información debe contener Nombre, dirección.

2. Presentar bajo declaración jurada, conforme se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones, cuales son centros de diagnostico para Asunción donde se solicitan 3 como mínimo;
3. Presentar bajo declaración jurada, conforme se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones, cuales son centros de diagnóstico para Gran Asunción donde se solicitan 3 como mínimo.
4. Se solicita la aclaración y ampliación referente a la observación planteada en el acta de apertura referente a las localidades de Capiúary y Yuty.
5. Presentar las documentaciones referentes a "Los establecimientos deben estar inscriptos y tener la certificación de la Superintendencia de Salud, vigente o en trámite de renovación expedida por la instancia correspondiente" de todos los centros incluidos en su DDJJ.

Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente contesta adjuntando la documentación requerida por el Comité de Evaluación, según Expdte. N.º 010004 de fecha 29/10/2024, que será analizada posteriormente por el comité:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	REYVA S.A.	
	Documento Verificado	Cumple/No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta Certificado N° 451904 Vigente. Fs. 06	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Presenta Certificado N° 4270185412446, Vigente. Fs. 8	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Presenta Patente Comercial N.º 8242443 Vigente, Fs.09	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Presenta DDJJ. Fs.10	CUMPLE

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica.

De conformidad a lo establecido en el punto -Requisitos documentales para evaluar el presente criterio de la Licitación se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por las firmas Constatándose el siguiente análisis:

4.3.1. Experiencia:

N°	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	REYVA S.A.	
		Documento Verificado	Cumple/No Cumple
1	Experiencia mínima de por lo menos 5 años de provisión del Servicio de medicina prepaga, Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia con los Certificados de Habilitación de la Superintendencia de Salud (SUPSALUD) y/o constancia emitida por la autoridad reguladora. El presente requerimiento se contará desde la fecha de apertura hacia atrás	Inicio de actividades 11-08-199, conforme se visualiza en la Constancia emitida por la Superintendencia de Salud, y Patente Comercial N.º 8242443, vigente, según, Fs.95 y 09.	CUMPLE
2	El oferente deberá presentar Contratos ejecutados y sus respectivas constancias de cumplimiento o recepciones finales, por la prestación de medicina prepaga , con instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 3 (tres) años (2021, 2022, 2023), cuya sumatoria sea equivalente (o superior) al 50% del monto máximo establecido por la convocante. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto	Presenta Contrato y Constancia de Cumplimiento Satisfactorio. Celebrado con FIC S.A de Finanzas 01/12/2022 al 30/11/2023 por Gs. 972.711.000.- Celebrado con BIO COMPANY S.A	6.662.567.320 CUMPLE

Informe de Evaluación N° 18/2024

Ing. Civil César R. Cantero F.
Gerente Administrativo

Lic. ROBERTO MELGAREJO
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Abg. Melizza E. Villalba Gutierrez
Directora de Asuntos Legales Internos y Judiciales
Mat. C.S.J. N° 47.474
Crédito Agrícola de Habilitación



	indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria	01/12/2022 al 30/11/2023 por Gs. 1.358.980.500.- Celebrado con QUINFA S.A, del 01/07/2021 al 30/06/2023, por Gs. 3.175.119.390.- Celebrado GT SCIENTIFIC S.A, 01/07/2021 al 30/06/2023 por Gs. 539.801.275.- Celebrado con LDC PARAGUAY S.A, 01/01/2022 al 31/12/2022, por Gs. 525.868.405.- Celebrado con RAIZEN PARAGUAY S.A, 01/11/2022 al 31/10/2023 por Gs. 1.062.777.750.-	
		Monto Ofertado: \$ 12.650.000.000; 50% \$ 6.325.000.000	

4.3.2. Capacidad Técnica:

N°	Requerimiento de los Requisitos de participación y criterios de evaluación	REYVA S.A.	
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
1	La prestadora deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, el Listado de Sanatorios, Servicios de Urgencias, Ambulancias, Medicina por Imágenes, Servicios Laboratoriales, conforme a lo solicitado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivos Números Telefónicos, Dirección y Razón Social.	Presenta Declaración Jurada Fs.139-149	CUMPLE
2	Listado de Prestadores Médicos, en carácter de Declaración Jurada, especificando la Especialidad, Dirección y Números Telefónicos.	Presenta Declaración Jurada Fs.150-184	CUMPLE

Con respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el PBC se puede comprobar que la firma REYVA S.A, CUMPLE con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIONES A LA FIRMA REYVA S.A DEL ACTA DE APERTURA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Lo referente a la observación realizada, "Dentro de la Constancia RUC, presentada por la firma REYVA en la página 50, no se visualiza su inscripción en el Código 65126 de la DENIT, rubro necesario para la facturación en el área de medicina prepaga"

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, verifica que dentro de la constancia del Registro Único del Contribuyente punto 6 se encuentra como actividad principal el código 65126 - Seguros Médicos y odontológicos, concluyendo que la observación realizada no corresponde.

Lo referente a la observación realizada, "En los contratos privados presentados por prestación de servicios de Seguros médicos, a fojas del 97 al 138 no se visualizan los montos de facturación de los mismos. Cabe destacar que los montos aclarados en constancias para ser validos en una licitación publica, deben estar respaldados por las copias de las facturaciones pertinentes, cuando en el contrato no se menciona el monto. Se solicita a la convocante verificar la facturación de los mencionados contratos debido a que el 50% de la facturación requerida según la carpeta de ofertas esta dada por un contrato con el mismo grupo QUIMFA SA, verificar la admisibilidad del contrato bajo las nuevas normativas de la Ley 7021/22.

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, analiza que el planteamiento de objeción por la firma DOCTO SRL, no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de



Bases y Condiciones, habiendo realizado el análisis expuesto en el punto 4.3.1. Experiencia, se concluye que la firma REYVA SA Cumple con lo solicitado en el PBC en este punto.

- Lo referente a la observación realizada, "Verificar que el prestador de la ciudad de Capiibary, clínica Capiibary, se encuentre debidamente habilitado por el MSPyBS, para ser presentado el listado de prestadores, según lo solicita el PBC

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, emitió la Nota CEO N.º 35/2024, solicitando aclaración respecto a la observación citada precedentemente, donde la firma REYVA SA contesto, según expediente N.º 010004, remitiendo la constancia de Ingreso de expediente 1151/23 de trámite de apertura de habilitación y los certificados de habilitación N.º 005484, 005410 y 005330 de la clínica Capiibary, concluyendo que la firma REYVA SA Cumple con lo solicitado en el PBC en este punto.

- Lo referente a la observación realizada "No presenta sistema de reembolso ni prestador habilitado en la ciudad Yuty, requerida en el PBC"

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, emitió la Nota CEO N.º 35/2024, solicitando aclaración respecto a la observación citada precedentemente, donde la firma REYVA SA contesto, "Yuty no hay prestadores en la Zona, se interpreta por sistema de reintegro" Analizando los requerimientos de las especificaciones técnicas del PBC, se observa que el dicha localidad esta habilitada el sistema de reembolso en su localidad, concluyendo que la firma REYVA SA Cumple con lo solicitado en el PBC en este punto.

- Lo referente a la observación realizada "Se solicita a la convocante verificar que todos los centros asistenciales ofertados desde la pagina 140 a 149, se encuentren debidamente habilitados por el MSPYBS, teniendo en cuenta que algunos de ellos no poseen el registro de habilitación.

Este comité de evaluación, en atención a la observación realizada, emitió la Nota CEO N.º 35/2024, solicitando aclaración respecto a la observación citada precedentemente, donde la firma REYVA SA contesto remitiendo las habilitaciones y las constancias en trámite de las localidades solicitadas en el PBC, concluyendo que la firma REYVA SA Cumple con lo solicitado en el PBC en este punto

4.4. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la capacidad financiera de las firmas; Constatándose el siguiente análisis.

❖ REYVA S.A:

			2021		2022		2023		Promedio	Referencia	Cumple
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	=	13.015.341.188	1,28	18.605.918.591	1,08	46.816.872.011	1,61	1,32	=> 1	SI
	Pasivo Corriente		10.131.874.502		17.249.008.106		29.051.980.762				
Endeudamiento	Pasivo Total	=	12.641.033.580	0,86	17.249.008.106	0,88	36.182.545.145	0,75	0,80	< 0,80	SI
	Activo Total		14.646.011.009		19.622.839.354		48.194.116.119				
Rentabilidad	Utilidad después imp.	=	13.243.384	1,30 %	350.411.128	34,35 %	605.852.726	60,46 %	32,04 %	Positivo	SI
	Capital		1.020.000.000		1.020.000.000		1.002.000.000				

Con respecto a Capacidad Financiera, se puede comprobar que la firma REYVA S.A, CUMPLE con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.5. Verificación de las Especificaciones Técnicas indicadas en PBC:

De conformidad a lo establecido en el apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones se ha procedido a la verificación de los detalles del contenido de la oferta, constatándose el siguiente análisis:

En consideración a que lo solicitado en el presente proceso licitatorio corresponde a "Contratación de Seguro



Médico para Funcionarios, se analiza y constata lo declarado por el oferente REYVA S.A., en su formulario de oferta Inc. o donde indican "Cumpliremos lo solicitado por la contratante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones y requerimientos de las bases y condiciones...(sig). Concluyendo que la firma citada precedentemente **CUMPLE** con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

CONCLUSIÓN:

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma **REYVA S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a la empresa de referencia.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 55° de la Ley N° 7021/22, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- **ADJUDICAR** a la firma **REYVA S.A.**, con RUC N.º 80002040-5 del llamado Licitación Pública Nacional N° 05/2024 - Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del CAH ID N° 442.517, bajo el régimen de contrato abierto plurianual hasta un monto máximo de Gs. 12.650.000.000 (Guaraníes doce mil seiscientos cincuenta millones) IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 6.325.000.000.- (Guaraníes seis mil trescientos veinticinco millones) IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta, que se cita:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	84131602-001	Seguro medico	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	1.000.000	1.000.000	procedencia: Paraguaya
Total						1.000.000	

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios adquiridos que afecte al ejercicio fiscal 2025 y 2026 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio fiscal 2025- 2026 y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/22 "De SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Decreto N° 2264/24. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22".

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cesar Rubén Cantero
Coordinador



C.P. Ana María Ortiz Chaves
Miembro



Abg. Melizza Elizabeth Villalba Gutierrez
Miembro



Lic. Roberto Melgarejo Insfran
Miembro